Artículo 5º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE Ministro de Relaciones Exteriores

541223-13

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica el plazo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto No 021-2010-MTC Supremo aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

> **DECRETO SUPREMO** Nº 043-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, en adelante la Ley, se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, como un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes organismo publico adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determinando y regulando su ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones, habiendo sido aprobado su Reglamento con Decreto Supremo Nº 033-2009-MTC, en adelante el Reglamento de la Ley, el cual entre otros, precisó las funciones de la citada entidad;

citada entidad;
Que, con la Primera Disposición Complementaria Final
del Reglamento de la Ley, se constituyó en la SUTRAN
una comisión encargada de la transferencia del acervo
documentario, bienes, pasivos, recursos y personal sujeto
al régimen del Decreto Legislativo Nº 728 y contratos
efectuados bajo el régimen de contratación administrativa
de seguirios sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057 de servicios, sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, integrada por el Superintendente de dicha entidad, un representante de la Unidad Gerencial de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional y un representante de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC. se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, disponiéndose en la Primera Disposición Complementaria Final del citado dispositivo, otorgar a la Comisión de Transferencia constituida mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, en adelante la Comisión de Transferencia, un plazo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la citada entidad, para concluir el proceso de transferencia o su certo: de transferencia a su cargo;

de transferencia a su cargo;
Que, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la SUTRAN, en materia de supervisión y fiscalización del transporte de personas, carga y mercancías, normativa de tránsito, Reglamento Nacional de Vehículos y demás funciones en el ámbito de su competencia; y, atendiendo a que la mencionada Comisión de Transferencia aún no ha concluido con el proceso de transferencia, debido a que los instrumentos de gestión de personal de la SUTRAN se encuentran en proceso de aprobación: resulta necesario modificar el proceso de aprobación; resulta necesario modificar el plazo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria

Final del Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, ampliando

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, De conformidad con lo dispuesto por la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley № 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Ley № 29380, que creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 021-

Modificar el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 021-2010-MTC, en los siguientes términos:

"Primera.- Proceso de transferencia

(...)
La Comisión de Transferencia a la que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2009-MTC, deberá concluir el proceso de transferencia de los bienes pasivos activos acervo documentario, entre otros bienes, pasivos, activos, acervo documentario, entre otros y personal de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre y de la Unidad Gerencial de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda, en un plazo máximo que vencerá el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Convenios institucionales

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías — SUTRAN podrán suscribir los convenios de cooperación interinstitucional que se requieran a fin de proporcionar asistencia a la SUTRAN para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales y continuidad de sus funciones y continuidad de sus funciones.

Artículo 3º.- Normas complementarias El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, dictará las disposiciones complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

541223-5

Otorgan concesión única a T&S Telecable Silvestre E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 404-2010-MTC/03

Lima, 3 de setiembre de 2010

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2010-024291 por la empresa T&S TELECABLE SILVESTRE E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a nivel nacional; precisando que el